



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales

<p>No. DE PEDIDO</p> <p><b>OA/P021/2022</b></p> <p>TIPO DE PEDIDO</p> <p><b>ABIERTO</b></p> <p>FECHA DE FORMALIZACIÓN</p> <p>DÍA                      MES                      AÑO</p> <p><b>22                      8                      2022</b></p>		<p><b>DATOS DEL PROVEEDOR:</b></p> <p>NOMBRE: <b>NAYELI ROLDÁN SÁNCHEZ</b></p> <p>DIRECCIÓN: [REDACTED]</p> <p>TEL: [REDACTED]</p> <p>RFC: <b>ROSN821127AW4</b></p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]</p>		
		<p>ACTA CONSTITUTIVA NO: N/A</p> <p><b>Se testa Dirección, teléfono y correo electrónico del proveedor persona física, por tratarse de datos confidenciales, con fundamento en lo señalado en el artículo 113, fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP.</b></p>		
		<p>ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO:</p> <p>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</p>		
		<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN</b></p> <p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ARTS. 26 FRAC. III Y 42 RAAS DEL INAI</p>		
		<p>VIGENCIA DEL SERVICIO:</p> <p>EFFECTUAR LA ENTREGA EN:</p> <p>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</p>		
<p>No. DE OFICIO DE REFERENCIA</p> <p><b>INAI/DGCS/D/187/2022</b></p>		<p>PLAZO DE PAGO:</p> <p>DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PREVIA ENTREGA DEL SERVICIO.</p>		
<p>TIPO DE MONEDA</p> <p><b>NACIONAL</b></p>	<p>REQUISICIÓN No.</p> <p><b>026-2022</b></p>	<p>DEL 22 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022</p>	<p>AV. INSURGENTES SUR N° 3211, COL. INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04530, CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p><b>FIJOS</b></p>	
<p>PARTIDA No.</p> <p><b>1</b></p>	<p>CLAVE PRESUPUESTAL</p> <p><b>33602</b></p>	<p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</p> <p><b>"SERVICIO DE CONDUCCIÓN PARA EL DISEÑO Y LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL"</b></p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p><i>La prestación del servicio deberá sujetarse a lo establecido en este Pedido y su Anexo Técnico.</i></p> <p><i>Para la prestación del servicio en cuestión no existen Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables.</i></p> <p><i>Para efectos de pago, el proveedor deberá presentar ante el área requirente la factura para su validación y trámite correspondiente.</i></p>	<p>MONTO MINIMO</p> <p><b>\$ 129,920.00</b></p>	<p>MONTO MAXIMO</p> <p><b>\$ 324,800.00</b></p>
<p>ELABORÓ</p> <p></p>		<p>REVISÓ</p> <p></p>		<p>AUTORIZÓ</p> <p></p>
<p><b>LIC. MIGUEL FERNANDO MORAGÜES NÚÑEZ</b></p> <p>SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL</p>		<p><b>C.P. EDUARDO FERNÁNDEZ DE LARA CHAVEZ</b></p> <p>DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES</p>		<p><b>MTR. BENJAMÍN GUILLERMO HILL MAYORAL</b></p> <p>DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>

EL PEDIDO SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE

CLAUSULADO

- 1.- QUE EL MTR. BENJAMÍN GUILLERMO HILL MAYORAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FIRMA EL PRESENTE PEDIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES LEGALES CONSIGNADAS EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 32,783 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ANTE LA FE DEL LIC. JORGE A.D. HERNÁNDEZ A., TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 152 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA.
- 2.- QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 3211, COL. INSURGENTES CUJCUILCO, ALCALDÍA. COYOACÁN, C.P. 04530, CIUDAD DE MÉXICO.
- 3.- QUE SU IDENTIFICACIÓN FISCAL: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **INA140208-228**.
- 4.- SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DESCRITO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL MISMO ASÍ COMO EN SU ANEXO TÉCNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- 5.- SI EL PROVEEDOR REQUIERE PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.
- 6.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "INAI".
- 7.- EL "PROVEEDOR" RESPONDERÁ ANTE EL "INAI" POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 8.- EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO X, NUMERAL 2, FRACCIÓN VI DE LAS BALINES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ ENTREGAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DEL "INAI", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA
- 9.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A NINGUNA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "INAI". SALVO EN FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO O DESCUENTO DE COBRO EN CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
- 10.- EL "PROVEEDOR", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE COMPRAS Y OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, SE COMPROMETE A INSCRIBIRSE EN EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO FEDERAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
- 11.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO INTEGRAL DE PERIÓDICOS Y REV NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, A RAZÓN DEL 1% DIARIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SUMINISTRO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN MÁXIMO DE 10 DÍAS, ÉSTA SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO AL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE PAGO. EN NINGÚN MOMENTO LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN HACERSE EFECTIVAS A TRAVÉS DE LAS FORMAS SIGUIENTES: A) DE LA DEDUCCIÓN DE LA FACTURA, SEÑALANDO QUE CORRESPONDE A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. B) DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL INSTITUTO O C) CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL INAI. ASIMISMO SE APLICARÁN DEDUCCIONES AL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O
- 12.- EN EL CASO EN QUE SE EXCEPTÚE DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO LAS PENAS CONVENCIONALES SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, A RAZÓN DEL 1% POR DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE 1.V.A., POR CADA DÍA DE ATRASO Y ÉSTA SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO AL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE PAGO. EN NINGÚN MOMENTO LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDERÁN DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO. NO OBSTANTE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PERÍODO SU VIGENCIA, O A LA TOTAL ACEPTACIÓN DEL MISMO.
- 13.- AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL "INAI" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO, DANDO AVISO PREVIO Y POR ESCRITO AL "PROVEEDOR".
- 14.- EL PAGO DEL SUMINISTRO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.
- 15.- EN CASO DE QUE EL "INAI" DECIDA TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, ÉSTE REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE PEDIDO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL PROVEEDOR, EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO XI, NUMERAL 8, QUINTO PÁRRAFO DE LAS BALINES.
- 16.- EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO XI, NUMERAL 2 DE LAS BALINES, ANTE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "INAI", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE PEDIDO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES AL "INAI" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL "PROVEEDOR".
- 17.- EL "INAI" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DEL SUMINISTRO EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE PEDIDO; PORQUE EL "PROVEEDOR" TRANSMITA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE PEDIDO, POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR MÁS DE 10 DÍAS NATURALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO.
- 18.- SI EL "INAI" CONSIDERA QUE EL "PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO, PARA QUE EN UN MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO EL "PROVEEDOR" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, EL "INAI" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PEDIDO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 54 DEL RAAS DEL INAI Y DEL CAPÍTULO XI, NUMERAL 5 DE LAS BALINES.
- 19.- DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO XII, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS BALINES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE PEDIDO EN CUALQUIER MOMENTO QUE LO REQUIERA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL "INAI", CON MOTIVOS DE AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIÓN QUE SE REALICEN.
- 20.- PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUEDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
- 21.- ASIMISMO EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO X, NUMERAL 2, FRACCIÓN IV DE LAS BALINES, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PRESENTE PEDIDO, EL ANEXO TÉCNICO Y LO CONTENIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN / CONVOCATORIA, PREVALECEERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:</b>		<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS</b>	
170/49		EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, BILLETE DE DEPÓSITO, O PÓLIZA DE FIANZA.		PP (\$) <b>E002</b> PRS <b>GOA05.04</b>	
<b>FECHA:</b>	<b>12/07/2022</b>	EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO X, NUMERAL 2, FRACCIÓN VI DE LAS BALINES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ ENTREGAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS.		UE <b>170</b> PARTIDA (\$) <b>33602</b>	
<b>CALENDARIO DE EROGACIONES</b>		EN CASO DE ENTREGAR FIANZA, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 48 DEL RAAS DEL INAI Y DEL CAPÍTULO X, NUMERAL 8 DE LAS BALINES; DICHA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ANTES DE 1.V.A. LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR DICHO MONTO, SIENDO INVISIBLE, MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO POR PARTE DEL "INAI".		<b>MONTO AUTORIZADO: \$324,800.00</b>	
<b>MES</b>	<b>IMPORTE</b>	DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ PREVER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:		 <b>ARTURO BAÑUELAS GALLARDO</b> REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  <b>CONFORMIDAD DEL ÁREA REQUERENTE</b>   <b>LIC. OSCAR FLORES FLORES</b> DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN	
<b>ENERO</b>		A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO;			
<b>FEBRERO</b>		B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;			
<b>MARZO</b>		C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME; Y			
<b>ABRIL</b>		D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS. EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY.			
<b>MAYO</b>		LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA			
<b>JUNIO</b>		( ) SE EXCEPTÚA DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL RAAS DEL IFAI.			
<b>JULIO</b>					
<b>AGOSTO</b>					
<b>SEPTIEMBRE</b>					
<b>OCTUBRE</b>	<b>\$324,800.00</b>				
<b>NOVIEMBRE</b>					
<b>DICIEMBRE</b>					
<b>CONDICIONES DE PAGO</b>		<b>EMPRESA:</b> _____		 <b>NAYELI ROLDÁN SÁNCHEZ</b>  ACTA CONSTITUTIVA NO: N/A	
EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.		<b>FECHA:</b> _____			
		<b>AMORTIZACIÓN</b> _____			



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN PARA EL DISEÑO Y LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL.

### I. INTRODUCCIÓN

Los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagran como derechos humanos, el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, establece en el artículo 2, fracción VII, el objetivo de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

Los artículos 17 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, establecen que el Instituto, es el órgano autónomo encargado de promover y difundir los derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Para dar cumplimiento a los preceptos legales citados, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante INAI) ha establecido como objetivo estratégico para el ejercicio fiscal 2022, promover el quehacer institucional, así como el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

El artículo 35, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de enero de 2017 establece que la Dirección General de Comunicación Social y Difusión (DGCSO en adelante) es el área encargada de la generación y la coordinación del envío de materiales informativos a los medios de comunicación, sobre las actividades sustantivas del Instituto;

La promoción y la difusión del ejercicio de los derechos que tutela el INAI se llevará a cabo mediante la difusión de materiales de divulgación institucional que integre mensajes dirigidos a nuestra población objetivo, a través del uso de espacios publicitarios en medios de comunicación electrónicos, impresos, y complementarios.

### II. OBJETIVO DEL PROYECTO.

Contar con insumos para el diseño y la producción de materiales de divulgación institucional, con el objeto de promover entre nuestro público objetivo los derechos fundamentales que tutela el INAI; así mismo, posicionar al INAI, como institución garante de esos derechos.

### **III.- VIGENCIA DEL SERVICIO.**

El servicio de conducción para el diseño y producción de materiales de divulgación institucional tendrán una vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

### **IV.- PLAN DE DESARROLLO.**

#### **A. Consideraciones Generales.**

Para la prestación del servicio de de conducción para el diseño y producción de materiales de divulgación institucional, se deberá considerar lo siguiente:

#### **Perfil del prestador del servicio.**

Para asegurar la calidad de los materiales de divulgación institucional, se requiere que el prestador del servicio:

Cuente con experiencia en el campo de periodismo de investigación, así como en la realización de contenidos sobre transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales. Para acreditar esta condición el prestador del servicio deberá adjuntar en su puesta técnica la liga electrónica para la consulta de los materiales desarrollados en los últimos dos años.

Se encuentre activo en algún medio de comunicación. Para acreditar dicha condición, deberá adjuntar a su propuesta técnica una copia del documento que puede ser: comprobante de nomina, recibo de honorarios, o factura de la prestación de servicios, documento que no podrá exceder de máximo tres meses antigüedad.

Haya utilizado las herramientas establecidas por el INAI para el ejercicio de los derechos que tutela, a fin de publicar contenidos para algún medio de comunicación o alguna casa editorial. Para acreditar esta condición, deberá adjuntar a su propuesta técnica, en el caso de que la publicación sea digital, la liga electrónica para su consulta. Para el caso de publicación impresas, una copia del testigo de la publicación.

Cuente con experiencia en la conducción de programas de televisión y contenidos audiovisuales con dirección de mesas de opinión y entrevistas. Para acreditar tal condición deberá adjuntar una liga electrónica para la consulta del material realizado, o en su caso, un dispositivo de almacenamiento externo con el archivo electrónico del demo reel con lo requerido, no se tendrá por entregado, si el archivo electrónico entregado no puede visualizarse.

Los materiales de divulgación producidos por el INAI serán difundidos en los siguientes medios de comunicación:

- Redes sociales
- Medios digitales





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN

- Televisión
- Radio
- Medios alternativos
- Cine
- Prensa escrita

Debido a que el INAI es un organismo autónomo sin fines de lucro, el prestador del servicio autoriza al INAI a reproducir de manera parcial o total los materiales de divulgación institucional en los medios de comunicación descritos anteriormente, en el marco y apego a los programas institucionales, toda vez que el costo de los servicios cubre de manera total las prestaciones económicas que puedan generarse en presente, pasado o futuro.

**B. Prestación del servicio.**

La DGCSO, a través de la Subdirección de Planeación Estratégica o el area que designe para tal efecto dará aviso mediante correo electrónico al prestador del servicio cuando menos 24 horas antes de llevar a cabo las actividades relacionadas con la conducción para la grabación de los materiales de divulgación.

La duración de las actividades es de por lo menos 8 horas, el prestador del servicio deberá presentarse cuando menos 60 minutos antes para la realización de pruebas en el lugar indicado por la DGCSO, ya sea en las instalaciones del INAI, o en alguna otra parte de la Ciudad de México, en caso de requerir grabar en el interior de la República, el prestador de servicios se hara cargo de los costos adicionales, y para efectos del pago, se agregarán los gastos efectivos por concepto de transportación, hospedaje y comida al costo del servicio, En este sentido se anula la posibilidad de que el prestador del servicio cobre tiempo de antelación al inicio del evento a cubrir.

El prestador del servicio deberá permitir la supervisión y revisión de las actividades que a juicio del personal de la DGCSO encargado del proyecto y/o supervisión, de tal manera que deberá atender las observaciones que para el efecto se indiquen.

El prestador del servicio conviene y se obliga a no revelar o divulgar a ninguna persona física y/o moral, los procesos, datos y/o cualquier información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**C. Supervisión de la prestación del servicio.**

Para supervisar el servicio de de conducción para el diseño y producción de materiales de divulgación institucional, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico, se designa a la Subdirección de Planeación Estratégica adscrita a la DGCSO del INAI.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## V. ENTREGABLES.

Durante la vigencia de los servicios, el prestador de los servicios deberán entregar a la DGCSO los siguientes materiales:

Descripción del entregable	Fecha de entrega
El material audiovisual que sustente la prestación del servicio en cada llamado.	A los tres días hábiles siguientes a la prestación del servicio.

El lugar de entrega será en las oficinas que ocupa la DGCSO ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 3211, Piso 1, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código postal 04530, Ciudad de México.

## VI. PAGOS

La forma de pago del servicio de conducción para el diseño y producción de materiales de divulgación institucional será a mes vencido con base en el número de servicios prestados durante el mes, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura a la DGCSO, y a entera satisfacción, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el código fiscal de la federación, en el entendido de que si la factura presenta alguna deficiencia se devolverá al proveedor para su corrección, prorrogándose el plazo para su pago en los mismos días en que se efectúen dichas correcciones y sea nuevamente entregada (artículo 50 primer párrafo, reglamento).

Los archivos electrónicos de la factura (PDF y XML) deben enviarse a la siguiente dirección electrónica: [misael.martinez@inai.org.mx](mailto:misael.martinez@inai.org.mx).

Los datos de facturación son los siguientes:

Nombre: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Registro Federal de Contribuyentes: INA-140208-2Z8

Domicilio: Av. Insurgentes Sur # 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

La Subdirección de Planeación Estratégica verificará que el prestador de los servicios cumpla con los requerimientos descritos en estas especificaciones técnicas, una vez aprobados, y a entera satisfacción de la DGCSO, se iniciará la gestión de pago de la factura correspondiente.

## VII. DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES.

El INAI, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de los materiales de divulgación institucional, por lo que en apego a los programas institucionales sin fines de lucro, podrá someterlos, a la difusión en todos los medios de comunicación: electrónicos, impresos y complementarios, festivales, encuentros, reuniones, certámenes, muestras y concursos nacionales e internacionales, etcétera de acuerdo a sus necesidades por tiempo ilimitado. El prestador del servicio tiene derecho al debido reconocimiento por su participación como colaborador remunerado, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN

### VIII. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicarán penas convencionales al prestador del servicio por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la realización de las actividades enunciados en el inciso B del numeral IV denominado "Plan de Desarrollo" de este anexo técnico. La determinación de la pena convencional se hará en función de los servicios no prestados oportunamente, a razón de 1% (uno por ciento) diario por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios antes del impuesto al valor agregado (IVA), en ningún momento las penas convencionales excederán el 10% del monto total del contrato que se formalice entre el INAI y el proveedor, antes del impuesto al valor agregado (IVA).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. El pago deberá cubrirlo mediante depósito a la cuenta que el INAI determine para tal efecto.

La DGCSO formulará los informes sobre el atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, además determinará el importe de las penas convencionales generadas, y notificará al Director de Recursos Financieros para efectos de la determinación de la cuenta bancaria.

Cuando el atraso del proveedor en la prestación de servicio se origine por caso fortuito o fuerza mayor, no procederá la aplicación de penas convencionales.

### IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en términos del pedido, el prestador del servicio queda obligado a entregar una garantía del 10% del monto total del pedido sin incluir IVA, la cuál será indivisible, y que estará vigente durante el plazo de la prestación del servicio, a nombre del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, las podrán presentarse a través de las modalidades siguientes:

- I. Fianza otorgada por institución facultada por la autoridad correspondiente;
- II. Cheque certificado o de caja
- III. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo siguiente:

I. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido;
- b. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- d. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. En su caso, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

En términos del capítulo X, numeral 2, fracción VI de las BALINES, la garantía de cumplimiento se podrá entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

#### X. DEDUCTIVAS.

No se establecen deductivas, toda vez que el pago está vinculado al cumplimiento de lo establecido en estas especificaciones técnicas, situación que no permite recibir servicios de mala calidad o deficientes, por ello, en caso de recibir servicios con estas características, estas especificaciones técnicas establecen que no se tendrán por recibos, situación que por cada día de retraso se apliquen penas convencionales sobre el monto total del pedido.

**ATENTAMENTE**



**Lic. Oscar Flores Flores**  
**Director General**